

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) septiembre
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2018-0689
00**

Previo a decretar el levantamiento solicitado, la parte demandada deberá prestar caución bancaria –(deposito judicial a nombre del juzgado y para el presente proceso) por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.279.480,) de acuerdo a lo establecido por el Artículo 129 de la Ley de Infancia y Adolescencia, igualmente debe seguir consignado la cuota mensual de alimentos, vestuario, estudio y salud del menor. Conforme al art 603 del Código general del Proceso, dispone de 10 días para prestar la caución

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b1f59cb93bf31cdef2b5a85b717eb16661b0c3e58b7c3249d27e43675fe5a2**

Documento generado en 26/09/2023 03:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>